



San José, 01 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N.º 0976/2022.-VISTO: el Expediente N.º 2750/2022, Oficio N.º 997/2022 de la Intendencia de San José, conteniendo Proyecto de Decreto relativo a Permisos de Construcción; **CONSIDERANDO I:** que el Ejecutivo Departamental por medio del mismo brinda respuesta a Oficio N.º 2225/2022 de la Junta Departamental, de fecha 31 de mayo de 2022, referido a la Resolución N.º 0822/2022, por la que se aprobó el informe de su Asesora de la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales, en la moción con Proyecto de Decreto presentada por el señor Edil Danilo Vassallo referida a “Permisos de Construcción”; **CONSIDERANDO II:** que el Ejecutivo Departamental comparte la iniciativa planteada y eleva un Proyecto de Decreto con nueva redacción confeccionada por la oficinas competentes, de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 275 numeral 6, de la Constitución de la República; **CONSIDERANDO III:** que de acuerdo con el informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros, este nuevo proyecto es una buena oportunidad para que los propietarios regularicen su propiedad o su vivienda, dado que desde el 16 de julio de 2001 no se han podido regularizar las construcciones; **ATENTO:** a lo expresado anteriormente, la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (29 votos afirmativos en 29); **RESUELVE:** aprobar el informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros, sancionando en general y en particular y por unanimidad de presentes (30 votos afirmativos en 30) el **Decreto N° 3.231** que quedará redactado de la siguiente manera: **AMC**

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Artículo 1º.- Se podrán regularizar las obras realizadas sin permiso de construcción desde la puesta en vigencia del presente Decreto hasta el 31 de diciembre de 2022.

Afirmativo. Unanimidad 30 votos en 30.

Artículo 2º.- Los permisos de construcción obtenidos al amparo de este Decreto estarán exonerados del pago de los tributos departamentales correspondientes y de las multas y recargos que se pudieran haber generado.

Afirmativo. Unanimidad 30 votos en 30.

Artículo 3°.- Cuando las obras no se encuentren terminadas, sus titulares gozarán del beneficio indicado en el Artículo 2°, siempre y cuando se finalicen antes del 31 de diciembre de 2022. De cumplirse lo anterior, se deberá abonar el permiso de construcción al momento de la presentación y el mismo, una vez obtenida la inspección final sin observaciones, se computará para el pago de las próximas cuotas de la contribución inmobiliaria y demás tributos que se abonan conjuntamente con esta.

Afirmativo. Unanimidad 30 votos en 30.

Artículo 4°.- Para aquellas obras que se encuentren en trámite en la Intendencia, que hayan tramitado permiso de construcción pero aún no se haya solicitado inspección final, una vez el interesado obtenga la inspección final sin observaciones antes del 31 de diciembre de 2022, se le exonerarán las multas y los recargos generados.

Afirmativo. Unanimidad 30 votos en 30.

Artículo 5°.- A los efectos de dar trámite a la regularización de las construcciones, el interesado deberá presentar ante la Intendencia de San José: Minuta Notarial que certifique propiedad del inmueble, Planos de Albañilería, Memoria tipo de la Intendencia de San José, Cédula Catastral Informada con Certificado de Agrimensor cuando corresponda y los timbres profesionales correspondientes. En las solicitudes de regularización que se presenten al amparo de este Decreto, se exigirá en todo documento la correspondiente firma técnica.

Afirmativo. Unanimidad 30 votos en 30.

Artículo 6°.- La Intendencia podrá realizar las inspecciones que estime conveniente a efectos de obtener los insumos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Afirmativo. Unanimidad 30 votos en 30.

Artículo 7°.- Se deberá estar al día con la Contribución Inmobiliaria del Padrón o firmar Convenio previo a la presentación de lo solicitado.

Afirmativo. Unanimidad 30 votos en 30.

Artículo 8°.- La información de los trámites realizados al amparo del presente Decreto será reservada exclusivamente al ámbito de la Intendencia de San José.

Afirmativo. Unanimidad 30 votos en 30.



Artículo 9°.- El presente Decreto será reglamentado por el Ejecutivo Departamental.

Afirmativo. Unanimidad 30 votos en 30.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Pase al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ,
EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-**

Dr. Gonzalo Simone
Presidente

Andrés Pintaluba
Secretario General